

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y EL GRUP PER LA RECERCA DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE CASTELLÓ PARA EL “PROYECTO DE EXHUMACIÓN DE VÍCTIMAS DE LA REPRESIÓN FRANQUISTA AL CEMENTERIO DE CASTELLÓN”

En Castellón de la Plana, a 17 de noviembre de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Josep Pascual Martí García, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este convenio de colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 26 de octubre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Vicente Guillamón Fajardo, Secretario Acctal. de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición adicional segunda 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y DE OTRA, D^a. María Isabel Peris Muiños, Presidenta del Grup per la Recerca de la Memoria Histórica de Castellón, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Antoni Maura 4, Casa de la cultura Castello de la Plana, 12001 y en representación de la misma con CIF G12660775.

MANIFIESTAN/ EXPONEN

D^a. María Isabel Peris Muiños manifiesta que el Grup per la Recerca de la

Memòria Històrica de Castelló, tiene por objeto, según el artículo 4 de sus estatutos, entre otros, la recuperación de la memoria histórica de los perdedores de la Guerra Civil mediante el trabajo de investigación y divulgación de la II República, la Guerra Civil y la represión del franquismo, con asesoramiento a las víctimas y a sus familias.

D^a. Maribel Peris Muiños, manifiesta que entre las actividades programadas para el año 2020 para el cumplimiento de sus fines se encuentra la organización del “Proyecto de exhumación de víctimas de la represión franquista al cementerio de Castellón”, a través de estudios e informes con información histórico-judicial y sobre la localización aproximada de los restos del familiar ausentado y los resultados de las dos campañas de exhumaciones llevadas a cabo durante el mes de noviembre de 2018 y septiembre de 2019, al cementerio civil de Castellón por parte de la Asociación Arqueoantro, con nuestro apoyo y asesoramiento histórico, presenta en el marco de la Ley de Memoria Democrática de la Comunitat Valenciana aprobada en noviembre de 2017, una nueva propuesta de exhumaciones de víctimas al cementario de Castellón.

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se han aportado los informes favorables, respectivamente.

La finalidad de la colaboración de la Diputación es fomentar las actividades de las entidades memorialistas y en concreto la actividad de la única Asociación de memoria histórica de Castellón, con el fin de permitir continuar las acciones que se prevean para la salvaguarda, el conocimiento y la difusión de la historia de la lucha de los valencianos por sus derechos y libertades democráticas en el periodo que abarca desde la proclamación de la Segunda República hasta la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana el 10 de julio de 1982, tal y como se indica en la Ley 14/2017 de 10 de noviembre, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat

Valenciana”.

El presente convenio se desarrolla en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Castellón para el periodo 2020-2022, publicado en el BOP nº 150 de 3 de diciembre de 2019, tras su aprobación definitiva, en el que se fijan los objetivos estratégicos del Área de cultura, tras la aprobación de la modificación presupuestaria 6/2020.

La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto para el ejercicio 2020 contempla la concesión de la presente subvención de forma directa, tras la aprobación de la modificación presupuestaria 6/2020.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón al Grup per la Recerca de la Memòria Històrica de Castelló, para los gastos derivados de la ejecución del “proyecto de localización, excavación, exhumación e identificación de fosas de víctimas del franquismo del antiguo cementerio civil de Castellón, mediante metodología arqueológica y forense”, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), aprobada en sesión en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario en fecha 17 de octubre de 2017 (BOP nº 150 de fecha 16 de diciembre

de 2017)

SEGUNDA. Beneficiario

El beneficiario de la presente subvención es *el Grup per la Recerca de la Memòria Històrica de Castelló* , con C.I.F. G-12660775.

El Grup per la Recerca de la Memòria Històrica de Castelló lleva a termino el proyecto bajo su responsabilidad y asumirá los medios personales y materiales que se necesiten para su cumplimiento, incluidas las obligaciones administrativas, fiscales y de seguridad social que se deriven.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

TERCERA. Actividades o programas subvencionables

Las subvención objeto del presente convenio se destinará a los gastos de la actividad realizada por la Asociación relativos a la la ejecución del proyecto de localización, excavación, exhumación e identificación de fosas de víctimas del franquismo del antiguo cementerio civil de Castellón, que se adjunta en el expediente.

La realización del proyecto queda supeditada a la obtención de la autorización de la Dirección General de Patrimonio de la Conselleria de Cultura de la Generalitat Valenciana para el inicio del proyecto.

CUARTA.- Gastos subvencionables. Gasto corriente.

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la

naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2020 y que se detallan en el Anexo I. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

Los gastos objeto de subvención, serán aquellos derivados del proyecto de intervención que incluye trabajos arqueológicos, así como de la fase de laboratorio de los restos óseos que incluye la realización de pruebas antropológicas; análisis genéticos que permiten la identificación de los restos óseos exhumados; gastos adicionales como el material fungible, material de obra, cajas mortuorias, gestoría y seguros, así como otros gastos relacionados.

A tal efecto para la justificación del gasto subvencionable se presentarán gastos relativos a :

FASE PREVIA:

- Gastos elaboración proyecto de intervención.

FASE DE CAMPO:

- Gastos Arqueólogos
- Gastos Antropólogos
- Gastos Restaurador
- Gastos voluntarios
- Seguro de la excavación

FASE DE LABORATORIO:

- Realización Memoria Final
- Planimetrías, Topografía y Fotogrametría

- Edición de una pieza Audiovisual
- Informe Antropológico (24 cuerpos)
- Análisis genéticos (24 cuerpos)

OTROS GASTOS:

- Gastos varios (cajas mortuorias, alquiler alojamiento equipo técnico, transporte restos..)
- Urnas funerarias
- Transporte restos óseos
- Alquiler carpas

El Grup de Recerca de la Memòria Històrica de Castelló deberá justificar como mínimo el importe de los gastos subvencionables, fijados en 49.998,41 €. En el caso que el importe de la justificación de los gastos sea inferior a los gastos subvencionables, la subvención se reducirá de forma automática en el porcentaje que corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

Podrán ser considerados como subvencionables **sólo** en los casos en que sean **indispensables** para la adecuada preparación o ejecución y tengan **relación directa** con la actividad objeto de la subvención: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria.

QUINTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención es de 49.998,41 €, el gasto máximo subvencionable de 49.998,41 € y el porcentaje de la subvención sobre el gasto subvencionable del 100%.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2020: 33407/4820379.

La cuantía de la subvención por importe de 49.998,41 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC nº 42231.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2020, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas, según

expediente de modificación de créditos 6/2020.

SÉPTIMA. Solicitud : lugar y documentación

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de **presentación** de la solicitud y documentación anexa, que se ha realizado con anterioridad a la concesión de la subvención y firma del presente convenio, sólo se admitirá la vía telemática **a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención presentada va acompañada de la siguiente **documentación**:

a) CIF del solicitante y **NIF** del representante.

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante **declaración responsable**, según modelo **ANEXO II**, que se acompaña a la solicitud presentada.

No obstante, en aquellos casos en que la subvención otorgada sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para

recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

c) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según **ANEXO I**.

Deberá hacerse constar las **subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin** a otras instituciones y organismos, quedando obligado el solicitante a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por

parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación del articulado del presente convenio, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención se tramitará forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor verificará que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente, y si advirtiese que carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) A la vista del expediente, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

c) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Cultura y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán

alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

Asimismo, deberá:

g) Solicitar autorización de excavación a la Dirección General de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, adjuntando la documentación requerida.

Obtenida la autorización se fijará un día de inicio de los trabajos de exhumación a propuesta del Servicio de cementerios del Ayuntamiento de Castellón, y audiencia a las familias interesadas en la exhumación de sus familiares.

Iniciado el proyecto de intervención, el Grup per la Recerca de la Memòria Històrica de Castelló ha de realitzar totes les directrius senyalades en el Protocolo de actuació en exhumacions de víctimes de la Guerra Civil y la dictadura publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 232, de fecha 27 de septiembre de 2011 (Orden PRE/2568/2011, de 26 de noviembre)

h) Efectuar a la Unidad Técnica de Arqueología de la Dirección general de cultura y patrimonio, así como a la Conselleria de Sanidad, Sección de ordenación e inspección sanitaria, la comunicación de la fecha de inicio de la actividad vía fax o correo electrónico.

i) Tanto el alzamiento como la custodia de los restos como la extracción de muestras para identificarlas se realizarán con la participación de los expertos de antropología forense, y se garantizará la cadena de custodia con el fin de reflejar todas las incidencias en las muestras, desde que se recoge la muestra hasta que se destruye o se devuelve.

j) En el caso de localización de restos, se comunicará a la autoridad judicial competente (Juzgado de Instrucción competente de Castellón o Policía Nacional, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 52/2007 y el Protocolo de Actuación Orden PRE/2568/2011 de 26 de noviembre y la Ley 14/2017 de 10 de noviembre de la Generalitat Valenciana.

k) La publicación de cualquier resultado de las actuaciones o de la documentación gráfica contenida en los informes ha de disponer de las autorizaciones preceptivas contenidas en la legislación vigente sobre Memoria Histórica, atendiendo al derecho a la intimidad de los afectados, y se ha de comunicar previamente, así como solicitar autorización a la Dirección general de cultura y patrimonio.

En todo caso, los trabajos referidos a la exhumación de las víctimas y su publicación se desarrollarán con el compromiso de confidencialidad de todos los intervinientes a fin de preservar el respeto a las víctimas, la dignidad de los restos y los derechos de los familiares.

Asimismo, el beneficiario está obligado a poner de manifiesto cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, para su autorización administrativa.

DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **30 de noviembre de 2020**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la

LGS.

DÉCIMOPRIMERA. Abono de la subvención

La subvención se hará efectiva en los siguientes plazos:

- 29.999,05 €, equivalente al 60% de la subvención una vez formalizado el convenio, con el carácter de cantidad anticipada a justificar, previo decreto de reconocimiento de la obligación
- El 40 % restante, 19.999,36 €, una vez haya sido objeto de justificación la totalidad de los gastos subvencionables por importe de 50.000,00 euros, y quedando establecido el día 28 de diciembre de 2020 como plazo máximo para la justificación de la subvención.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

La entidad concurrente a la presente convocatoria se encuentran eximidas del requisito de aportación de garantías por el anticipo económico correspondiente al 100% del importe concedido con la concesión de la subvención, motivado por ser una entidad no lucrativa.

DÉCILOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la **forma** de cuenta justificativa, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón (Anexo IV), al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El **plazo** máximo para la justificación de la Subvención será el **28 de diciembre de 2020**.

La justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalla en el presente convenio, que ha de referirse a eventos realizados durante el ejercicio económico 2020.

La **documentación** a presentar es la siguiente:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención.

b) Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable.

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el Anexo III.

c) Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados, **identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.**

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser **validados y estampillados** por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se ha aplicado a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una **lengua** ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

Para considerar debidamente acreditados los **costes de personal**, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de gastos de personal del mes de diciembre, deberían justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes), durante el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a los gastos de personal y modelo 111 o equivalente del cuarto trimestre. Adicionalmente, deberá adjuntarse la siguiente información complementaria (modelos en Anexo VI), en relación con los trabajadores cuyas nóminas se aportan como justificantes:

- **Parte de trabajo** de la actividad subvencionada de cada uno de los trabajadores.
- **Coste/hora** de cada trabajador durante la anualidad en la que se desarrolla la actividad.

Excepcionalmente podrán presentarse justificantes de gastos **ajenos a una relación laboral** (de serlo deberían incluirse en la nómina) o **profesional** (de serlo deberían incluirse en la factura) por:

- **Prestación de servicios:** Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR,

siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.

- **Dietas:** Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los **justificantes de gastos de transporte** (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc..), **manutención** (tickets de supermercados, cafeterías, etc..) y **restauración** (restaurantes, bares ...) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc..) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino , duración , etc.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores (contratos con valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a **40.000 €** cuando se trate de contratos de obras, o a **15.000 €**, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

En la justificación deberá aportarse:

- las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de :

-fecha de recepción por el proveedor

-la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación.

- Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario.
- Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes **formas**:

- Mediante **adeudo bancario**: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante **recibí del proveedor** si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, **la justificación del pago de los importes igual o superiores a**

2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

CADA JUSTIFICANTE DE PAGO DEBERÁ PRESENTARSE ACOMPAÑADO A SU JUSTIFICANTE DE GASTO, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

e) Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, se deberá aportar el **certificado de INGRESOS Y GASTOS GLOBALES** (Anexo IV) en el que se justifique el gasto total de la actividad supera los ingresos obtenidos.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una **ampliación del plazo** establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición del interesado como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DÉCIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

Según el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado,

DÉCIMOCUARTA.- Modificación, revocación, reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o

ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la **revocación** de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante acompañado de escrito informativo del mismo deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y

eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, estando condicionado a la entrada en vigor de la modificación de la OGS que lo contemple.

La participación el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación del clausulado/estipulaciones del presente convenio.

En lo no determinado expresamente en este convenio, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de 17 de octubre de 2017.

DÉCIMOQUINTA—Régimen Jurídico

La participación el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación del clausulado/estipulaciones del presente convenio.

En lo no determinado expresamente en este convenio, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de 17 de octubre de 2017.

DÉCIMOSEXTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el día 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMOSEPTIMA. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, serán

resueltas por los órganos correspondientes de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CASTELLÓN**

**LA PRESIDENTA DEL GRUP PER
LA RECERCA DE LA MEMÒRIA
HISTÒRICA DE CASTELLÓ**

**EL SECRETARIO ACCTAL. DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

ANEXO I

PRESUPUESTO PARA LA LOCALIZACIÓN, EXCAVACIÓN, EXHUMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE FOSAS DE VÍCTIMAS DEL FRANQUISMO DEL ANTIGUO CEMENTERIO CIVIL DE CASTELLÓN (CAMPAÑA 2020).	
--	---

PRESUPUESTO:

FECHA	Nº PRESUPUESTO
14/05/20	07/20

	<u>COSTES</u>	<u>IVA</u>	<u>SUBTOTAL</u>
➤ <u>FASE PREVIA:</u>			
- Gestiones y Proyecto de Intervención	750 €	157'50 €	907'50 €
➤ <u>FASE DE CAMPO*:</u>			
- 1 Arqueólogo Director en Campo	2.200 €	462 €	2.662 €
- 1 Antropólogo Director en Campo	2.200 €	462 €	2.662 €
- 2 Arqueólogos Técnicos (1 Dibujante)	4.400 €	924 €	5.324 €
- 2 Antropólogos Técnicos (1 Documentalista)	4.400 €	924 €	5.324 €
- 1 Restauradora	2.200 €	462 €	2.662 €
- 2 Voluntarios (Dietas para cubrir gastos)	2 x 500 € = 1.000 €	210 €	1.210 €
- Seguro de excavación	400 €	84 €	484 €



PRESUPUESTO PARA LA LOCALIZACIÓN, EXCAVACIÓN, EXHUMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE FOSAS DE VÍCTIMAS DEL FRANQUISMO DEL ANTIGUO CEMENTERIO CIVIL DE CASTELLÓN [CAMPANA 2020].			
➤ <u>FASE DE LABORATORIO**:</u>			
- Memoria Final Arqueológica	1.250 €	262'50 €	1.512'50 €
- Planimetrías, Topografía y Fotogrametría	1.250 €	262'50 €	1.512'50 €
- Edición de una pieza audiovisual	1.000 €	210 €	1.210 €
- Informe Antropológico (24 cuerpos)	6.000 €	1.260 €	7.260 €
- Análisis Genéticos (24 muestras)	24 x 500 € = 12.000 €	2.520 €	14.520 €
➤ <u>OTROS GASTOS E IMPREVISTOS:</u>			
- Gastos varios (Cajas mortuorias, alquiler alojamiento equipo técnico, transporte restos...)	2.271 €	476'91 €	2.747'91 €
· Urnas funerarias (24 € por urna):	576 €	120'96 €	696'96 €
· Transporte restos óseos:	495 €	103'95 €	598'95 €
· Alquiler de carpas:	1.200 €	252 €	1.452 €
<u>TOTAL</u>	41.321 €	8.677'41 €	49.998'41 €



PRESUPUESTO PARA LA LOCALIZACIÓN, EXCAVACIÓN, EXHUMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE FOSAS DE VÍCTIMAS DEL FRANQUISMO DEL ANTIGUO CEMENTERIO CIVIL DE CASTELLÓN (CAMPAÑA 2020).	
---	---

NOTA:

* Trabajo de "campo" a realizar en unas cuatro semanas aproximadamente.

** El presupuesto como el proyecto, contempla la localización de un máximo de 24 individuos (19 de la Fila 5 y 5 de la Fila 8). Si finalmente, exhumásemos un número mayor de represaliados, presentaríamos posteriormente un presupuesto proporcionalmente superior en cuanto a los estudios de postexcavación y los análisis de ADN.

València, a 14 de Mayo de 2020.

ANTROPÓLOGO:



Javier Iglesias.

ARQUEÓLOGOS:



Alejandro Calpe, Azahara Martínez y Miguel Mezquida



- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (según el artículo 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

** Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.*

ISABEL
PERIS
MUÑOZ

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
SOBRE LA NATURALEZA DEL IVA**

D/D^a Isabel Peris Muiños
NIF. 18881924M en calidad de presidenta de
la entidad Grup per la recerca de la memòria històrica de Castelló
CIF G12660775 a los efectos previstos en la convocatoria/convenio
nominativo de colaboración PROJECTE D'EXHUMACIÓ DE VÍCTIMS DE LA REPRESSIÓ FRANQUISTA AL CEMENTIRI DE CASTELLÓ

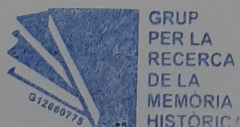
DECLARA: Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención/el convenio referido, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

☐	Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
☒	Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

En Castelló a de septiembre de 20 20

Firmado: Isabel Peris Muiños

(Sello de la entidad)



ISABEL|PERIS
MUIÑOS

Signat digitalment per ISABEL|PERIS
MUIÑOS
DN: 2.5.4.97=VATES-G12660775,
2.5.4.13=C=ES, CN=ISABEL|
PERIS MUIÑOS, serialNumber=18881924M,
givenName=ISABEL, sn=PERIS MUIÑOS,
o=GRUP PER LA RECERCA DE LA MEMÒRIA
HISTÒRICA CASTELLÓ e=ES
Date: 2020.09.21 18:38:17 +02'00'



Anexo IV – Documentación justificativa

Cuenta justificativa



MODELO DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES. CUENTA JUSTIFICATIVA. ENTIDADES PRIVADAS

D/Dª _____, como representante legal de _____, CERTIFICO:

Que concedida por la Diputación Provincial de Castellón la siguiente subvención (Expediente Gestiona _____ / _____):

Convocatoria: _____

Obra / actividad subvencionada: _____

Importe de la subvención: _____

Gasto a justificar según resolución de Concesión (1): _____

Que el desarrollo de la obra/actividad subvencionada ha generado los siguientes gastos:

Nº	Concepto gasto	Proveedor	Fecha justificante	Importe total	Importe excluido IVA sop.deductible	Importe imputado subvenc.	Fecha pago	Forma pago
(3)								
				Total de Gasto Justificado (2, 4):				

Que los ingresos en concepto de Aportaciones Y/O Subvenciones de otras Entidades, tasas, precios públicos u otros ingresos para la realización de esta obra/actividad subvencionada son:

Ninguno		
El detalle siguiente:	Entidad	Importe

Que la documentación justificativa de los gastos e ingresos relacionados, se hallan a disposición de la Diputación Provincial de Castellón.

Lo que firmo en _____, a fecha _____

(1) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos a justificar según resolución de concesión; en caso contrario la subvención se minorará de forma automática.
(2) Solo se imputará la parte del importe del justificante que constituya gasto para el beneficiario (no se imputarán cuotas de IVA soportado, deducible) y que obedezca al desarrollo de la obra/actividad subvencionada. A tales efectos, cuando la naturaleza del IVA sea "Soportado no deducible" no resultará necesario rellenar la columna "Importe excluido IVA sop.deductible".
(3) De resultar insuficiente la tabla anterior, cumplimentar el total en este ANEXO y el detalle en "ANEXO A. Gastos justificados".
(4) De ser el total de gasto justificado inferior al importe de la subvención de la Diputación más los ingresos arriba detallados, cumplimentar el "Anexo B. Gastos e Ingresos Globales ejecutados"; de persistir la diferencia la subvención se minorará de forma automática.

D. _____, como representante legal de _____, declaro la veracidad de los datos que se contienen en Resumen de la Memoria que se adjunta.

ACTIVIDAD:

Fechas de realización: _____ a _____

OBJETIVOS:

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS:

INCIDENCIAS REMARCABLES:

OTROS DATOS ESPECÍFICOS SEGÚN BASES:

DATOS DE LA TRANSFERENCIA(*): ENTIDAD BANCARIA O DE AHORROS. Código bancario:

CODIGO IBAN									

(*) En caso que los citados datos no consten en la base de datos contable de la Diputación se deberá adjuntar ficha de mantenimiento de terceros.

Lo que firmo en _____ a fecha _____



Anexo A de la cuenta justificativa (relación de gastos justificados)



(3) Que la actividad subvencionada ha generado los siguientes gastos que se detallan a continuación:

[illegible]

ANEXO A. Gastos justificados

[illegible]

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Lo que firmo en a fecha

Firma (el Representante de la Entidad)

Anexo B de la cuenta justificativa (certificado global de ingresos y gastos)

ANEXO B. Gastos e Ingresos globales ejecutados

(4) EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS TOTALES TRAS LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

INGRESOS[illegible]

GASTOS

[illegible]

Lo que firmo en _____, a _____ de _____ de _____
Firma (el Representante de la Entidad)

Modelo de parte de trabajo (actividad)

Beneficiario:

Convocatoria:

Actividad/ Proyecto subvencionado:

Nº Exp.Gestiona:

Trabajador/a:

Mes/período:

(*) el detalle del desglose deberá ser coherente con los justificantes de gasto por nóminas que constan en la cuenta justificativa, es decir, deberán aparecer subtotales por nóminas mensuales.

Fecha	Actividad desarrollada	(B) Horas imputadas	(A) Euros/hora	(C) Coste imputado
--/------	Total			
Trabajador/a (firma y fecha) D./Dña. Fecha.		Responsable del organismo: D./Dña. Fecha y sello		



Coste/ hora de cada trabajador durante la anualidad _____

Convocatoria:
Beneficiario:
Actividad/ Proyecto subvencionado:
Nº Exp. Gestiona:

	Nombre, Apellidos y Puesto de trabajo	DNI	Nº total de horas anuales según convenio o contrato (1)	Salario Bruto (2)	Seguridad Social a cargo de la entidad	Coste hora (3)	nº horas imputadas al proyecto(4)	Coste total imputado al proyecto (5)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
XX								
							TOTAL RELACIÓN	

NOTA explicativa:

- (1) Horas anuales del empleado, según el Convenio o contrato de aplicación al beneficiario
(2) Total devengado (antes de ninguna deducción)
(3) Salario Bruto + Seguridad Social a cargo del Beneficiario / Nº de horas totales efectivas (trabajadas) en el año.
(4) Período de tiempo dedicado por el trabajador al proyecto
(5) Coste hora * Nº horas imputadas al proyecto

DECLARO que los costes relacionados corresponden con los previstos en el proyecto aprobado.

Firma representante legal y sello entidad beneficiaria.

FECHA: